



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

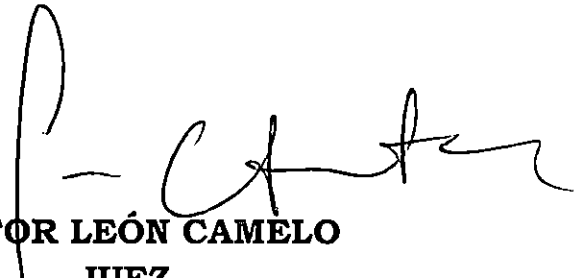
Bogotá D.C., 13 JUL 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00229 00

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la justificación aportada por parte de la profesional del derecho **ALBA SOFIA GRANADA MORA** y a través de la cual comenta la imposibilidad de poder aceptar el cargo de *curador ad litem*, en razón a sus múltiples designaciones; así las cosas, y en aras de imprimirle celeridad al trámite, el Despacho, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., la releva del cargo y en su lugar designa como **CURADOR AD-LÍTEM** a Piedad Constanza Masco Cely y quien hace parte de la lista de auxiliares.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, o de la manera más expedita, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o aceptarlo por medio de escrito remitido a la dirección electrónica de esta judicatura, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 46 Hoy 14 JUL 2021 a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
